

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°049

Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia

Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL

FINANFUTURO

NIT.890.807.517-1

Demandado:

MARIA YOLANDA AGUIRRE MARÍN

C.C33.990.279

Radicado:

17777408900120220044200

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. El bien perseguido, se trata de inmueble que se dice de propiedad de la demandada MARIA YOLANDA AGUIRRE MARÍN.
2. La medida cautelar procede conforme dispone el artículo 593 del Código General del Proceso.
3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

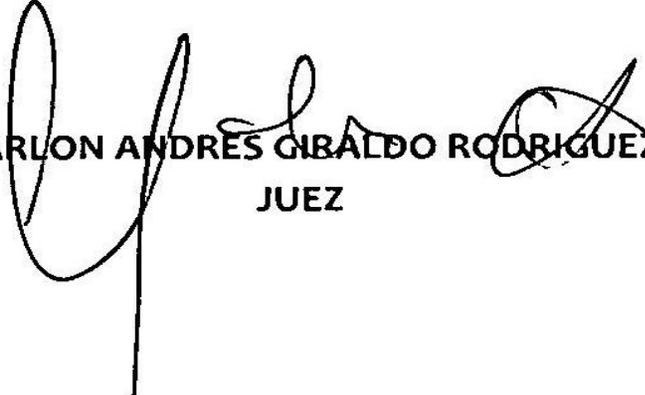
PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso las siguientes medidas cautelares:

- A. EL EMBARGO y posterior SECUESTRO** de los derechos que tiene la demandada MARIA YOLANDA AGUIRRE MARÍN C.C33.990.279 sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°115-17107, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Riosucio - Caldas.

Comuníquese la medida cautelar de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, para que haga la anotación y expida a costa del interesado, certificado de tradición donde consta la situación jurídica del inmueble.

Inscrito el embargo se proveerá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº 010 del 25 de enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6201dd04ea13215a0bc28347c964b8e86f2382b11c24338dbd9082e7bd75cd9**

Documento generado en 24/01/2024 11:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>